

Artículo 20. *Antigüedad*.—Queda abrogado el párrafo segundo.

Artículo 23. A todo trabajador que se jubile una vez alcanzada la edad reclamatoria o por enfermedad o accidente, se le concederá por una sola vez, una gratificación por importe de tres mensualidades de su salario.

Se concederá asimismo una ayuda por importe de tres men-

sualidades del salario en caso de fallecimiento del trabajador o la viuda o huérfanos menores de edad.

*Vacaciones*.—Todo el personal, sin distinción de categorías, disfrutará anualmente de una vacación de veinte días laborables.

*Clausula especial*.—Ambas partes declaran que la aplicación de las mejoras del Convenio concertado no determinarán repercusión en los precios de venta de los productos de la Empresa.

ANEXO UNICO AL CUARTO CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA  
«FRIGORIFICOS INDUSTRIALES DE GALICIA, S. A.»

Categorías	Salario base — Mensual	Plus Convenio — Mensual	Plus producción — Mensual	Plus especial — Diario
Técnico con título superior	6.741,45	205,55	958,50	—
Técnico con título no superior	5.719,05	111,85	958,50	—
Técnico no titulado de 1ª	4.217,40	1.200,25	958,50	—
Técnico no titulado de 2ª	4.217,40	846,70	958,50	—
Jefe Administrativo de 1ª	4.824,45	268,40	958,50	—
Jefe Administrativo de 2ª	4.824,45	132,05	958,50	—
Oficial Administrativo de 1ª	3.897,90	762,55	958,50	—
Oficial Administrativo de 2ª	3.897,90	529,30	958,50	—
Auxiliar Administrativo	3.258,90	726,95	958,50	8,45
			Diario	
Ordenanza	3.258,90	430,25	26,65	11,30
Vigilante	3.258,90	430,25	26,65	11,30
Telefonista	3.258,90	736,95	26,65	11,30
Botones de 14 a 15 años	1.373,85	260,95	10,65	11,30
Botones de 15 a 16 años	1.373,85	486,70	16,00	11,30
Botones de 16 a 17 años	2.044,80	154,45	21,30	11,30
Botones de 17 a 18 años	2.044,80	717,80	26,65	11,30
Maestro de primera	4.217,40	346,70	26,65	11,30
Maestro de segunda	4.217,40	463,30	26,65	11,30
	Diario	Diario		
Oficial obrero de 1ª	119,30	20,55	26,65	11,30
Oficial obrero de 2ª	119,30	17,15	26,65	11,30
Ayudante	112,90	19,05	26,65	11,30
Auxiliar obrero especializado	112,90	19,05	26,65	11,30
Auxiliar obrero	108,65	13,10	26,65	11,30
Aprendiz de primer año	45,80	46,20	19,65	11,30
Aprendiz de segundo año	45,80	33,15	21,30	11,30
Aprendiz de tercer año	68,15	31,00	26,65	11,30

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Delegación provincial de Almería por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma. Expediente NI/4958-191**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, 1, que ha solicitado autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica de A. T. a 25 KV., de 8.700 metros de longitud, doble circuito, conductores de aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección, cadenas de aisladores de vidrio de cuatro elementos 1.503 y apoyos de hormigón y metálicos, que tendrá su entronque en la subestación «Cosarion», propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», discurriendo por los términos municipales de Félix, Vicar y Roquetas de Mar, y que finalizará en caseta que se construirá en terrenos de la urbanización de «Inmobiliaria de Roquetas de Mar, S. A.»

Vistos los informes de otros servicios del Estado, Corporaciones y Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización y declaración de utilidad pública solicitadas,

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775, de 22 de julio de 1967; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento Técnico de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151, de 28

de noviembre de 1968, y Orden de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa para la instalación eléctrica solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 1619/1966.

Almería, 11 de mayo de 1970.—El Delegado provincial P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Luis María Arigo Jiménez—4.913-C

**RESOLUCION de la Delegación provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un centro de transformación cubierto de 250 KVA y relación 5.000 + 5 %/230-133 V., situado en edificio Banco de Vizcaya, en plaza de España, de esta capital, alimentado por doble ramal subterráneo derivado de la línea Monteseinos-Diputación, siendo su finalidad atender al servicio en esta zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto: